

## **ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE BERRIOPLANO, DE FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.**

En Berrioplano, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día dos de febrero de dos mil dieciséis, se reúnen los concejales que seguidamente se reseñan, en sesión plenaria ordinaria, tras haber sido convocada la misma en forma legal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan M<sup>a</sup> Albizu Andueza., actuando como Secretario, el titular de la corporación D. Jesús M<sup>a</sup> Llorens García.

Asisten los siguientes concejales:

- D. Luis Miranda Orella. (Plazaola)
- D. <sup>a</sup>. Ingrid Montiel Comino. (Plazaola)
- D. <sup>a</sup>. Rosa Blanco Gómez. (Plazaola)
- D. Koldo Fernando Abrego Primo. (EH-BILDU)
- D. Luis M<sup>a</sup> Lasheras Arizcuren. (EH-BILDU)
- D. Félix Remirez Hoyos (EH-BILDU)
- D. José M<sup>a</sup> Irisarri Ollacarizqueta. (AAB)
- D. Francisco Esquiroz Subiza. (AAB)
- D. <sup>a</sup>. Alicia Urdangarin Orayen. (AAB)
- D. Raúl Julio Bator Pérez. (UPN)
- D. Alberto Oscar Úbeda Ruiz. (UPN)
- D. <sup>a</sup>. Araceli Vidán Astiz. (PSN)

Abierto el acto, se tratan los asuntos señalados a continuación:

### **1º.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION DE UNO DE DICIEMBRE DE 2015.**

Junto a la convocatoria de la sesión, se han repartido a los Señores Concejales, copia literal del acta correspondiente a la última sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano, del día uno de diciembre de 2015.

Por parte de José M<sup>a</sup> Irisarri, se expresa que donde se dice “anuncia la abstención, matizando que pensaban votar en contra, pero tras la aclaración del Secretario se van a abstener”. Debe decir “que dentro del debate de la aprobación de la Plantilla Orgánica, tenían previsto votar a favor si se incluía a todos los laborales la aplicación de la remuneración con grado, pero dada la propuesta planteada se van a abstener”.

No produciéndose más aclaraciones o matizaciones a la citada acta, se acuerda la aprobación de la misma.

### **2º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y OTROS ORGANOS COLEGIADOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, se da cuenta a los señores concejales de las Resoluciones de la Alcaldía de Berrioplano del mes de noviembre.

Por parte de Francisco Esquiroz Subiza, se pregunta por la Resolución por la cual se le concede permiso a Marta Guruceaga para la campaña electoral.

El Secretario, informa que entiende que la solicitud presentada por la Coordinadora Cultural no conlleva para el Ayuntamiento la obligatoriedad legal de

concederle el permiso retribuido solicitado, pero que se ha consultado a varios Ayuntamientos de Navarra sobre la actuación seguida para casos similares, y se ha informado en todos los casos, que se le ha concedido a los solicitantes la autorización de permiso retribuido para la campaña electoral.

Francisco Esquiroz, puntualiza que entonces no era obligatorio el conceder el permiso.

El Secretario, responde que entiende que no, pero se completará la información, a la vista de la consulta concreta de la Resolución.

### **3º.- PRESUPUESTOS DEL 2016 Y BASES DE EJECUCIÓN.**

En la Comisión de Hacienda del 26 de enero pasado, se adoptó el siguiente dictamen:

*“Resultando que con fecha 1 de diciembre del 2015, se aprobaron inicialmente los Presupuestos del Ayuntamiento de Berrioplano del año 2016, que se sometieron a exposición al público en el BON nº 253, de 22 de diciembre de 2015.*

*Resultando que dentro del periodo de exposición al público, de los 15 días hábiles, se ha presentado una alegación por parte del concejal de UPN, D Oscar Ubeda, en la cual se expresa:*

*“El Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2015, aprobó inicialmente el presupuesto general para el año 2016.*

*Publicado en el Boletín Oficial de Navarra con fecha 22 de diciembre de 2015 y tal como establece el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en la secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.*

*D. Alberto Oscar Úbeda Ruiz, Concejal de U.P.N. del Ayuntamiento de Berrioplano, solicita el examen del expediente y presenta las reclamaciones siguientes:*

*1.- Vista la Ley 21/2014, de 12 de noviembre, por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para los ejercicios presupuestarios 2015 y 2016, en concreto el artículo 7 donde se establece que los municipios con 13 concejales electos tendrán derecho a 52.768,37 euros, no los 29.495,04 euros que están previstos en los presupuestos para ingresos de 2016, por lo que se deberá corregir, y por correspondencia los gastos en la partida “asignación a concejales” de los presupuestos de 2016. Si no se procede al cambio al tratarse de una subvención finalista el Gobierno de Navarra se vería obligado a iniciar un procedimiento de reintegro con la pérdida de más de 20.000 euros por parte del Ayuntamiento de Berrioplano.*

*2.- Solicito que el Ayuntamiento de Berrioplano reclame al Gobierno de Navarra un aumento de la subvención del año 2015 ya abonada, ya que si bien a uno de enero de 2015 había 11 concejales, con fecha 13 de junio son 13 concejales, lo que significa que al aumentar su número corresponde una mayor subvención”.*

El Alcalde, en contestación a la alegación expresa que, se tiene previsto aumentar la partida de ingresos para ajustarla a los datos de la subvención a recibir del Gobierno de Navarra, no así la partida de gastos, pues estos, dada la normativa vigente de estabilidad presupuestaria, hace que ya estén comprometidos los

propuestos en los Presupuestos aprobados inicialmente, y por otro lado, no influye el aumento de ingresos en tener una posibilidad mayor de gasto.

Por parte de Koldo Abrego, se expone, que esta alegación ha supuesto el retrasar la aprobación definitiva de los Presupuestos del 2016, que en otro caso, ya hubiesen estado aprobados definitivamente, se hubiesen gravado por la Intervención y puestos en marcha, por otro lado, expone que tal y como estaban, no suponía el recibir menos ingresos de subvención.

Oscar Ubeda, se muestra contrario a la puntualización realizada, expresa que se debe ser claro y poner los datos reales de la subvención en los Presupuestos”.

Dentro del debate, toma el turno de la palabra el concejal Oscar Ubeda, y manifiesta que , U.P.N. presentó esta reclamación sobre los Presupuestos el 7 de enero de 2016 por una cuestión de legalidad, el artículo 7 de la Ley Foral 21/2014, de 12 de noviembre, por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias corrientes para los ejercicios presupuestarios del 2015 y 2016, establece que los municipios con 13 concejales electos, el caso de Berrioplano, percibirán como aportación anual 52.768,37 euros.

Es una cuestión de legalidad y además teniendo en cuenta lo dicho por el Secretario en la pasada Comisión de Hacienda, habría que añadir más menos 13.000 euros más, debido a que a partir de junio del año pasado este Ayuntamiento ha aumentado de 11 a 13 concejales. Por tanto, la cifra exacta serían 65.768, 37 euros.

Tratado este asunto en la comisión informativa previa al Pleno, el señor Koldo dice que no se va a cambiar la cifra, el Alcalde le da la razón, después hoy por la mañana recibo un informe del Secretario donde se explica que se recoge el aumento de la subvención. En un Ayuntamiento cuyo funcionamiento es medianamente normal lo lógico es enviar los presupuestos con la modificación para saber que vamos a votar. Estamos en un caso claro de falta de transparencia de la que tanto alardean por no decir que el funcionamiento de este Ayuntamiento es un desastre. Gracias a U.P.N. los presupuestos por lo menos van a ser ajustados a derecho, esta claro que al equipo de gobierno no le ha quedado más remedio, otra cosa es que estemos de acuerdo con ellos, ya que no se han admitido ninguna de las enmiendas que presentó U.P.N.

Si tal como dice el informe del Secretario se mantiene la misma partida de gastos, esta claro que al ser una subvención finalista la mayor parte del dinero se tendrá que devolver. Mi pregunta es, ¿si el Gobierno de Navarra estuviera gobernado por U.P.N. se devolvería algo? La respuesta es clara, nada, pero como es el Gobierno que es, nada mejor que una palmadita en la espalda y a hacer méritos.

Esta claro que esta subvención corresponde a los concejales y somos nosotros los que debemos decidir, primero en comisión y después en Pleno. Esto es la democracia y los impulsos autoritarios sobran en este Ayuntamiento de Berrioplano.

Koldo Abrego, contesta sobre el tema, expresando que parece ser que no entendió nada de la exposición que se realizó en la Comisión informativa, pues se dijo que se ajustará a la legalidad, que se reflejarán los ingresos en su partida correspondiente, y no se modificará la partida de gastos por la justificación realizada. Por otro lado, vuelve a añadir que a efectos prácticos, esta alegación no ha tenido otra relevancia que el retrasar el funcionamiento de los nuevos Presupuestos en el área de Intervención, todo lo que ha hecho se podía haber resuelto con una llamada telefónica. Sobre la pérdida de subvenciones, niega la expresión realizada, pues como ejemplo se tienen los Presupuestos del 2015, donde no venía recogida la partida en los Presupuestos con el aumento de los 13 concejales, y no por eso se ha perdido la subvención correspondiente a los 13 concejales del segundo semestre del 2015, no ha perdido un euro. Considera que el efecto de la alegación es cero, y añade que en estos casos, no influye el que sea el Gobierno de Navarra de un signo o de otro.

El Alcalde discrepa de la intervención del concejal de UPN, y vuelve a leer lo expresado en el dictamen, lo cual se contradice claramente con lo manifestado por Oscar.

Sometida a votación la aprobación definitiva de los Presupuestos del 2016 y sus base de ejecución, votan a favor de los mismos, los cuatro concejales de PLAZAOLA, los tres EH-BILDU y el del PSN, votan en contra los tres concejales de AAB y los dos de UPN.

Por lo cual, quedan aprobados definitivamente los Presupuestos del 2016, por ocho votos a favor.

Se publicara el texto integro del resumen de los Presupuestos del 2016 en el Boletín Oficial de Navarra.

#### **4º.- MODIFICACION PRESUPUESTARIA 8/2015.**

Resultando que el dictamen de la Comisión informativa de Hacienda celebrada el día 26 de enero de 2016, expresa:

*Con carácter previo a la Comisión se ha remitido a todos los miembros la memoria, informe de estabilidad y de Intervención sobre la modificación 8/2015, y que vienen a expresar:*

*Que con el fin de ejecutar los atrasos de ayuda familiar y la cobertura de la baja maternal de empleados municipales y, con el fin de atender este gasto que no cuenta con consignación presupuestaria suficiente, esta Alcaldía, conforme con lo previsto en la Base 10ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2015, y con lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 41, 42 y 43 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, estima oportuna la siguiente transferencia de crédito de partidas de gastos. La financiación propuesta se realiza de la partida de aportación al Concejo de Artica, la cual no se va a ejecutar.*

*En consecuencia la modificación presupuestaria quedaría de la siguiente manera:*

#### **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 8/2015**

##### **AUMENTO DE GASTO**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
1 613 1310001	RETRIBUCIÓN OFICIAL ADMINISTRATIVO	8.900,00 €
1 2220 1200002	RETRIBUCIÓN ALGUACIL 2	1.300,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>10.200,00 €</b>

##### **DISMINUCIÓN DE GASTO**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
1 121 1310010	RETRIBUCIÓN SUSTITUTOS EMPLEADOS	8.000,00 €
1 121 1600101	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS	2.200,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>10.200,00 €</b>

Por parte de José Mª Irisarri, se pide más concreción con relación al aumento de costes.

Por parte de Alcaldía, se expresa que se enviará más información, de momento se dispone, lo que aparece en la memoria e informe, que se trata de una modificación para atrasos de ayuda familiar y la cobertura de la baja maternal de empleados

municipales y, con el fin de atender este gasto que no se contaba con consignación presupuestaria suficiente en el 2015.

Se deja pendiente de su inclusión en sesión plenaria.

Dentro de la sesión el Alcalde defiende la modificación presupuestaria 5/2015 presentada, y la justificación de la misma.

Por parte de José M<sup>a</sup> Irisarri, pregunta si el concepto de ayuda familiar que parece ser condiciona uno de los aumentos de costes está ajustado a la legalidad.

Se contesta por Alcaldía que se trata de una remuneración ya abonada en su día y que correspondía al 2.014.

Se trata de una remuneración justificada, abonada y aprobada desde enero del 2015, pero que faltaba de realizarse la modificación presupuestaria para ajustarla a la normativa contable.

Sometida a votación la aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria nº 8/2015, votan a favor de los mismos, los cuatro concejales de PLAZAOLA, los tres EH-BILDU, los dos de UPN y el del PSN, se abstienen los tres concejales de AAB.

Por lo cual, queda aprobada inicialmente la Modificación presupuestaria nº 8/2015, con diez votos favorables.

De conformidad con el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se expondrá en la secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, al fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formularan reclamaciones, la modificación presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente, todo ello, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado anteriormente.

## **5.- ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE CEREMONIAS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO.**

Resultando que el dictamen de la Comisión informativa de Hacienda celebrada el día 26 de enero de 2016, expresa:

*“Por parte de Alcaldía, se procede a presentar el borrador de ordenanza reguladora de las ceremonias civiles que se celebren en el Ayuntamiento de Berrioplano, la finalidad es la aprobación inicial en el próximo pleno a celebrar la semana que viene.*

*José M<sup>a</sup> Irisarri, tras realizarse alguna aclaración sobre lugares de celebración y otros, manifiesta que no se está conforme con la propuesta de horarios presentada para la celebración de las citadas ceremonias, por lo cual, se muestra contrario a la ordenanza.*

*El Alcalde contesta, que el horario restrictivo establecido en el artículo 29 de la ordenanza, es para los no empadronados; los empadronados, como se refleja en el texto, tienen un horario más amplio, y como se muestra al final del artículo, se posibilita una mayor amplitud de horario siempre a instancia de la autorización del oficiante, por lo cual defiende la ordenanza presentada”.*

Dentro del debate de la sesión, José M<sup>a</sup> Irisarri, expresa que, no está conforme con la propuesta de horarios planteada en la ordenanza, se posiciona por unos horarios amplios y flexibles.

Luis Miranda, responde que ya se dispone de un horario más amplio para los empadronados, pero para el resto, entiende que se debe ser más rígido, pues condicionan la actuación municipal, y se aumenta el trabajo. Al final, viene gente que encuentra limitaciones de horarios en otros Ayuntamientos.

Francisco Esquiroz, manifiesta que tal y como se ha informado en varias ocasiones por el Secretario, no es legal la diferenciación entre empadronados y no empadronados para diferenciar estos tratamientos, se muestra contrario a dicha diferenciación.

El Secretario se ratifica en lo expresado sobre la legalidad en este tema.

Raúl Bator, pide ser solidarios, y ampliar el horario para que venga quien quiera, y se muestra partidario para colaborar en el tema de las ceremonias.

Sometida a votación la aprobación inicial de la ordenanza, votan a favor de su aprobación los cuatro concejales de PLAZAOLA, los tres EH-BILDU, y el del PSN, votan en contra los tres concejales de AAB y los dos de UPN.

Por lo cual, queda aprobada inicialmente la ordenanza reguladora de la celebración de ceremonias civiles en el Ayuntamiento de Berrioplano, con ocho votos favorables.

Conforme se establece en el Artículo 325 de la Ley Foral 6/1990:

1. La aprobación de reglamentos y ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.

b) Información pública, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

c) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a).

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones.

Para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse el texto definitivo, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

## **6º.- MODIFICACION ESTRUCTURANTE DEL PLAN MUNICIPAL EN LA UNIDAD BPI-1 DE MUSKILDA.**

Resultando que el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo celebrada el día 12 de enero de 2016, expresa:

*“Por parte del Alcalde y Presidente de la Comisión de urbanismo, se expone que ante la problemática generada con el expediente de la Modificación Estructurante del Plan Municipal en la Unidad BPI-1 de Muskilda, y una vez aclarada la posición municipal de tratar el tema en Comisión Informativa y posteriormente en sesión plenaria, se ha procedido a su inclusión en el orden del día.*

*Por ello, explica que se solicitó un informe al letrado Alfredo Irujo, con relación a la posibilidad de desistir del procedimiento que se ha llevado hasta día de la fecha, el contenido del informe es el siguiente:*

*Informe que emite el Letrado que suscribe, en relación con la posibilidad de que el Ayuntamiento de Berrioplano desista de la tramitación de la Modificación estructurante del Plan Municipal de Berrioplano, afectante a la unidad de suelo industrial BPI-1.*

### 1.- Consulta que se formula

*Se pregunta a este Letrado acerca de la posibilidad de que el Ayuntamiento desista del procedimiento que ha llevado a cabo hasta el momento para la aprobación de la Modificación del Plan Municipal en el denominado sector BPI-1 o Muskilda.*

*Durante la tramitación del expediente se han producido una aprobación inicial y hasta tres aprobaciones provisionales, con un total de tres exposiciones públicas,*

demandadas por los cambios introducidos en la propuesta de Modificación inicial, que de la regularización de un antiguo y deficiente polígono industrial pasó a prever, además, una nueva ampliación, con clasificaciones de suelo distintas de la inicialmente prevista.

Tal y como se indica en el informe técnico emitido por la arquitecta redactora de la Modificación, el expediente ha sido objeto de varias alegaciones contrarias a la misma.

La última de las aprobaciones provisionales de la Modificación se produjo con fecha de 5 de mayo de 2015, remitiéndose la correspondiente documentación al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Fomento que, con fecha de 8 de junio de 2015, requirió la subsanación de determinadas deficiencias.

Con fecha de 12 de junio de 2015, y sin que se produjera una nueva aprobación de la misma por parte del Ayuntamiento, se remitió al Departamento de Fomento la nueva documentación exigida y, en nuevo informe del mismo Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se requirió “la previa validación o certificación por parte de la Secretaría del Ayuntamiento de la documentación remitida..., así como la entrega de un documento refundido...”

Recientemente, y en atención a las numerosas alegaciones que se han ido formulando a la Modificación en trámite, se ha emitido por la arquitecta doña Silvia Barbarin, a requerimiento del Ayuntamiento, un informe en el que se manifiesta favorable a una reconsideración del polígono y de sus límites, así como de la obtención de un mayor consenso entre los afectados por el mismo.

A la vista de todo ello, se pregunta sobre la posibilidad municipal de no aprobar esa nueva documentación de la Modificación y, en definitiva, acerca de la posibilidad de desistir de su tramitación, sin perjuicio de retomar, los expedientes que resulten procedentes para resolver las problemáticas planteadas.

## 2.- Opinión del informante

Tal y como señala el artículo 2 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la actividad de ordenación del territorio y urbanística es una función pública, que comprende, entre otras, la planificación y control de la ocupación y utilización del suelo.

Precisa, por otra parte, el artículo 11 de la misma Ley Foral, que la actividad urbanística pública corresponde con carácter general a los municipios.

En ejercicio de esas competencias, se tramitó, sin alcanzar aprobación definitiva, la Modificación del Plan Municipal en el denominado sector BPI-1 o Muskilda, con relación a cuya ordenación se plantea por el Ayuntamiento un posible desistimiento del expediente en tramitación que, como ha quedado expuesto, no está completado al no haber sido aprobada o validada la documentación exigida en su día por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Obviamente, nada impediría continuar con el expediente y remitir, validada, o lo que es lo mismo, aprobada por el órgano municipal competente (el pleno), la documentación de subsanación de deficiencias requerida el 8 de junio de 2015.

*A juicio de este letrado, nada impide, asimismo, que por las razones de legalidad u oportunidad que considere, en su caso, el Ayuntamiento pueda desistirse del procedimiento de aprobación de esa Modificación.*

*La sentencia del Tribunal Supremo de 26 de abril de 2013 (La Ley 36467/2013) se ocupa de la cuestión al señalar:*

*“La Sala entiende que cabe la posibilidad de desistimiento de la Administración de un procedimiento iniciado de oficio por ella pues aunque la Ley de Procedimiento Administrativo contempla únicamente el supuesto de desistimiento del interesado, ello no impide que pueda darse también válidamente un desistimiento llevado a cabo por decisión de la Administración”, de forma que “la potestad municipal de plena iniciativa del planeamiento general permite el desistimiento de la iniciativa o retirada de la propuesta antes de que se haya resuelto definitivamente”.*

*Añade la misma sentencia:*

*“Con carácter general, para los procedimientos de aprobación de disposiciones generales... ha de reconocerse la posibilidad de apartarse o desistir de la iniciativa, porque el ejercicio de la potestad reglamentaria, y singularmente en materia de planeamiento urbanístico, existe no sólo un significativo margen de discrecionalidad y de decisión sino que, además, en el curso de su elaboración pueden aparecer razones fundadas que haga replantear su legalidad u oportunidad...”*

*De modo que el problema se desliza al contenido del acto o resolución que, en estos casos, ha de poner término al procedimiento, que incluye la posibilidad de no continuar con su tramitación...*

*A lo que debería añadirse... que ha de ser acompañada de una motivación que explique las razones de su decisión de interrumpir o abandonar la tramitación del procedimiento emprendido. Es la salvaguarda del interés público y la seguridad jurídica quien demanda que se exteriorice la decisión que pone fin al procedimiento, evitando una situación de pendencia indefinida y señalando las razones del abandono de la iniciativa...”*

*En consecuencia, nada impide el desistimiento del procedimiento que nos ocupa, debiendo ofrecerse las razones de legalidad u oportunidad que motivan la decisión.*

*Este es nuestro Informe que gustosos sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho”.*

*Igualmente se da lectura a la valoración y propuesta elaborada por la Técnico de ARKILEKU, con relación a la posible actuación municipal ante la paralización que se ha producido en la tramitación del expediente.*

*“En sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2015, el Ayuntamiento de Berrioplano adoptó el acuerdo de aprobación del informe de las alegaciones al igual que otorgar la TERCERA APROBACIÓN PROVISIONAL al expediente de MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL POLÍGONO DE MUSKILDA, unidad BPI-1 del Plan Municipal.*

*Debe apreciarse que el expediente de Modificación de Muskilda, hoy pendiente de su Aprobación definitiva por parte del Gobierno de Navarra, fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Berrioplano con fecha 4 de febrero de 2.014, habiendo transcurrido desde ese momento 23 meses.*

*Durante los tres periodos de exposición publica a los que se ha sometido el documento, se han presentado un total de 14 alegaciones, de las cuales 7 se corresponden con empresarios del polígono, otras 5 con otros afectados de proximidad por la propuesta de modificación (particulares, concejo o vecinos), una por un grupo municipal y otra por otro interesado.*

*La procedencia de la mayor parte de las alegaciones lleva necesariamente a considerar si el expediente responderá a los intereses de aquellos que, indudablemente, son destinatarios últimos del instrumento urbanístico.*

*Es de destacar que han presentado alegación al expediente las 4 empresas que lo componen, algunas en repetidas ocasiones, bien para demostrar su desacuerdo con ciertos apartados de lo propuesto o para consultar y aclarar cuestiones de su interés.*

*Igualmente ha de apreciarse la repetida alegación por parte de los vecinos de Elcarte, concejo con el que linda la actual implantación industrial y que se vería afectado por la modificación si, tal y como prevé el expediente, se ampliase su ámbito.*

*Si bien las alegaciones han sido convenientemente valoradas por los sucesivos informes técnicos, su número, procedencia y entidad llevan a considerar que quizás hubiese sido preferible, la gestación del instrumento en el marco de consenso y consulta que actualmente establece la L.F. 35/2.002 previo el inicio del trámite de este tipo de instrumento.*

*Así el artículo 7, relativo a la participación ciudadana, modificado por la L.F. 5/15 y de aplicación en su actual redacción desde junio de 2.015, establece que las modificaciones de planeamiento que planteen actuaciones de nueva urbanización contarán con la participación real y efectiva de la ciudadanía en su elaboración y revisión, mediante un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del instrumento.*

*Esta participación se instrumentaría mediante un plan de participación que, entre otras cuestiones, identificase a los agentes sociales y ciudadanos interesados por el planeamiento, definiere las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana, celebrase las sesiones explicativas necesarias para conocimiento de los ciudadanos interesados y finalmente y estableciese las conclusiones derivadas de este proceso.*

*Por otra parte, el nuevo marco de desarrollo y crecimiento del suelo urbano consolidado, previstos por la actual redacción de la L.F. 35/2.002, llevan a una necesaria reconsideración del polígono, de sus límites y de su inevitable evolución en el tiempo, que viabilicen su supervivencia pero siempre en unas condiciones urbanísticas suficientes”.*

Francisco Esquíroz expresa que no entiende las explicaciones, informes o propuestas de los Técnicos, pues antes decían una cosa y ahora han cambiado de criterio. Quiere dejar claro que la tramitación del expediente se hizo ajustada a normativa, y que si no se hubiese producido el tema de las elecciones, se hubiese aprobado la modificación sin problemas, y el tema estaría olvidado.

Raúl Bator, se pregunta cuánto dinero se ha gastado en la tramitación de este expediente, y qué va a pasar, si ahora se deja sin aprobar, va a resultar que todo el dinero que se ha gastado en técnicos no ha servido para nada. Comenta que el grupo de Gobierno por la mayoría de que dispone puede hacer lo que quiera, pero el desistir de este procedimiento no es ético ni bueno para los ciudadanos ni para el

Ayuntamiento. Le parece bien la propuesta de que se lleve a pleno, para que cada grupo deje claro que es lo que piensa sobre el tema, UPN, lo tiene muy claro, se ha tramitado correctamente por la anterior corporación, y se debe seguir con la tramitación del expediente hasta lograr su aprobación.

El Alcalde, explica que gran parte del trabajo realizado por los Técnicos sigue siendo válido, pues lo que se pretende es desistir de continuar con el expediente tramitado y volver a empezar de nuevo contando con la participación de los propietarios del polígono industrial de Muskilda.

Francisco Esquíroz, responde que el tema de la participación es una excusa para no continuar con la tramitación, pues los propietarios, siempre que se les ha consultado han sido contrarios a legalizar ni a hacer nada en dicho polígono, lo que quieren es seguir igual. Pregunta qué se le va a ofrecer a Andrés Lazcoz, y si va a poder colocar dicha actividad en la parcela afectada. Pide que se continúe con la tramitación realizada hasta día de la fecha.

El Alcalde, contesta que está claro que una actividad como la propuesta por Andrés Lazcoz debe instalarse en un polígono industrial, pues el plan urbanístico vigente no permite ubicarla en suelo no urbanizable. Debe tener el mismo tratamiento que tiene cualquier ciudadano, aplicársele la legalidad vigente. Por ello, este tema, cuando llegue el momento se estudiará.

Francisco Esquíroz, dice no entender la postura de Alcaldía, fue el Ayuntamiento el que ofertó la posibilidad de ubicarse en suelo no urbanizable y ahora no se tramita su expediente para resolver su caso.

Félix Remirez, expresa que con la normativa urbanística vigente ese tipo de actividad no puede instalarse en ninguna parcela de suelo no urbanizable, por lo cual para poderse instalar, se debe realizar una modificación de planeamiento, por ello, es un tema que se debe estudiar aparte.

Raúl Bator, pide buena voluntad a la corporación para poder dar una solución al tema, pide ser solidarios para este caso concreto a la vista de los antecedentes existentes.

El Alcalde, expone que el tema se llevará al próximo pleno, y la postura que va llevar el equipo de Gobierno es adoptar un acuerdo para desistir del procedimiento realizado hasta día de la fecha, y volver al origen e iniciar una modificación del planeamiento para legalizar el polígono industrial de Muskilda, contando con la participación de los propietarios de las parcelas de dicho polígono”.

Dentro del debate de la sesión, toma la palabra el Alcalde, y da lectura al siguiente escrito:

*La idea de reorganizar el polígono de Muskilda nace de los técnicos del Ayuntamiento con el fin de corregir una situación de desorden urbanístico producido desde hace años en una zona con una normativa urbanística un tanto confusa y un catastro con bastantes errores. Al poco tiempo de empezar esta reorganización y fuera del plazo establecido aparece la petición de un particular de incorporar a la reorganización del polígono una parcela colindante al mismo, clasificada como suelo no urbanizable.*

*Por otro lado, el promotor de la petición para incorporar la parcela anteriormente reseñada, lleva un tiempo intentando instalar una empresa en el suelo no urbanizable del municipio de Berrioplano. Al tratarse de una planta de tratamiento de RCD, considerada como una “actividad industrial y constructiva”, no es técnicamente posible su implantación en suelo no urbanizable del municipio ya que los emplazamientos propuestos por el promotor se ubican en suelo de mediana productividad agrícola y ganadera y el propio Plan Municipal prohíbe expresamente usos industriales en dicha categoría de suelo. Es en aquí donde el Ayuntamiento “hace suya” la necesidad de implantación de este negocio particular y procede a intentar hacerle sitio a esta actividad junto a un polígono ya existente para que pase a formar parte del mismo.*

*En este punto confluyen estos dos procesos y da lugar a un largo y enrevesada tramitación urbanística que comienza en el año 2011 y sigue abierta a día de hoy.*

*Es también a partir de este momento cuando, desde nuestro punto de vista, el objetivo inicial de regularizar y ordenar la situación urbanística y jurídica del polígono pasa a un segundo plano y ocupa el primer lugar el intento de reordenar el polígono con el fin prioritario de que la planta de RCD pueda ubicarse en dicho polígono. De esta manera se ha llegado a una situación final en la que, lejos de tener un polígono ordenado urbanísticamente, tenemos un polígono con tres tipos distintos de suelo y con una serie de cuestiones fundamentales sin aclarar.*

*La modificación estructurante del Plan Municipal pretendida en el ámbito de Muskilda, por su propia naturaleza, debiera obedecer al interés general urbanístico; el de tener un polígono normalizado. Sin embargo, a tenor de los hechos interés principal que observamos es el de satisfacer una petición particular: anexas una parcela no urbanizable al polígono transformándola en urbanizable y dotarle de un vial de acceso. A pesar de lo oído en algún pleno del Ayuntamiento, esta modificación de planeamiento no tiene ninguna aprobación por parte del Gobierno de Navarra; simplemente está informada siguiendo el proceso de tramitación de las modificaciones de plan previsto en la L.F. de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Es más, en repetidas ocasiones tanto el Gobierno de Navarra como la Mancomunidad de la Comarca han requerido diferentes aclaraciones y subsanaciones del documento de modificación ya que éste carecía del rigor necesario en cualquier trámite urbanístico.*

*Como conclusión, creemos que, ante la petición de instalación de una empresa de este tipo en el municipio, la obligación primera del Ayuntamiento debiera haber sido dar una respuesta acorde con la normativa existente: la implantación de cualquier actividad de tipo industrial tiene que hacerse en POLÍGONOS INDUSTRIALES y nunca en suelo no urbanizable. El hecho de que el suelo de polígono sea demasiado caro para la viabilidad de una empresa no puede generar en el Ayuntamiento una obligación de buscar una solución particular para dicha empresa y que ésta pueda instalarse en suelos no permitidos y de menor coste económico. Como mucho, ante la aparición de necesidades de este tipo, podría intentarse buscar una solución general para este tipo de solicitudes.*

*Nuestro grupo cree que la forma de gestionar el Urbanismo, tiene que estar basada en las ideas de carácter general recogidas en el plan urbanístico, y que éstas deben aplicarse a toda la extensión del municipio. De la misma manera, creemos que el "Urbanismo a la carta" es un grave error que genera singularidades y distinciones basadas en la subjetividad de quien las permite.*

*Consideramos este proyecto como un claro ejemplo de Urbanismo a la carta porque busca evitar a una sola parcela la prohibición del plan urbanístico que impide la implantación de actividades industriales en suelo no urbanizable. Nosotros entenderíamos que la anterior corporación hubiese tramitado una modificación de carácter general del plan urbanístico que permitiese la implantación de actividades industriales en cierto tipo de parcelas no urbanizables (por ejemplo las que estén muy degradadas), pero no entendemos una modificación del plan urbanístico para una sola parcela. Creemos que esta modificación de carácter general debiera haber teniendo en cuenta a los concejos afectados y sobre todo haber consultado si se deseaban que, con carácter general, pudieran instalarse por todo el municipio actividades industriales en suelos no urbanos degradados y de escasa productividad agrícola. Creemos que este análisis hubiera llevado a detectar problemas como son los accesos a esas parcelas (normalmente caminos no aptos para transporte pesado) y las acometidas de todas las infraestructuras necesarias (luz, agua, gas...).*

*También creemos que se trata de urbanismo a la carta porque viene propiciado por una decisión política y no técnica; fueron los técnicos quienes propiciaron la modificación estructurante del polígono, pero fueron algunos políticos quienes, ante una petición particular, propiciaron la incorporación de una parcela concreta a dicho proyecto. El análisis del expediente evidencia que la casi totalidad del trabajo realizado por los técnicos ha sido para conseguir el encaje de la parcela en cuestión*

*dentro del polígono, mientras que el trabajo relacionado con lo que es la propia ordenación del polígono es casi nulo; más que el expediente de ordenación y organización del polígono de Muskilda es el expediente de anexión de la parcela al polígono de Muskilda.*

*La última razón por la que creemos que es urbanismo a la carta es que con este expediente se dota a la parcela resultante de unas posibilidades urbanísticas exageradas para la actividad que se piensa desarrollar. Tal y como se dice en el expediente, se plantea una actividad industrial de escasa entidad y por ello no entendemos por qué se ha dotado a esta parcela de un coeficiente de edificabilidad del 50% y la posibilidad de construir edificaciones con una altura superior a la normal.*

*En este momento nos encontramos ante la aprobación definitiva del expediente en la que se recoge una modificación sustancial solicitada por el Gobierno de Navarra; la ampliación de la anchura del vial de acceso a la parcela AR1 de 2 a 5 metros. Esta modificación sustancial aguanta muy bien sobre el papel, pero la realidad es que al ensanchar el vial a la medida reglamentada, éste invade una serie de parcelas privadas, tanto en campos de cultivo como en el propio polígono industrial, por lo que exige su exposición pública y la información a los propietarios de las parcelas invadidas que, como ya han avisado, provocará la llegada de un aluvión de alegaciones y demandas. A pesar de encontrarnos en la aprobación definitiva, lejos de terminar el proceso, esta aprobación originaría una serie de procesos legales y administrativos complejos y costosos para el Ayuntamiento.*

*Quisiéramos añadir que todas las argumentaciones proceden de un estudio a conciencia del expediente y que este estudio ha sido realizado por parte de técnicos capacitados para ello. Además, tal y como indica la ley foral 35/2002 en su artículo 7, hemos contado con la participación real y efectiva de la ciudadanía (Presidentes de Concejos afectados y propietarios del polígono) y su respuesta fue unánime en contra de este proyecto. También quisiéramos dejar claro que hemos pedido la opinión de los técnicos del Ayuntamiento y su respuesta ha sido clara: no han participado en la toma de decisiones y nunca se les ha preguntado su parecer sobre el fondo de la cuestión. Los técnicos del Ayuntamiento han trabajado en la dirección que les han marcado algunos políticos y creemos que este es el error básico que nos ha llevado a la situación actual. Por esto quisiera aclarar que cuando los afectados dicen que han ido de la mano del Ayuntamiento, han ido de la mano de algunos políticos del Ayuntamiento y no de los técnicos que son quienes con sus informes y opiniones deben ayudar a tomar decisiones.*

*Por todas estas razones creemos que no procede la aprobación en pleno de esta modificación estructurante del plan urbanístico ni de ningún otro tipo de modificación que no sea de carácter general. La aprobación de dicho expediente abriría la puerta a recibir peticiones particulares de la misma índole por parte de cualquiera y ¿con qué razonamiento podríamos decir que no a estas peticiones si ya hemos dicho que sí a una? Creemos que aprobar este expediente sería abrir la puerta a la situación vivida antes del plan urbanístico actual y que generó la implantación de empresas de forma diseminada y caótica por todo nuestro término municipal.*

Por parte de José M<sup>a</sup> Irisarri, se responde que no va a entrar si tienen, o no, que participar los técnicos en la propuestas de modificación, pero sí tiene claro una cosa, y es que el procedimiento realizado para la modificación de Muskilda se ha ajustado en todo momento a la legalidad vigente. Por otro lado, expresa que estamos siempre con lo mismo, que se trata de una actuación especial para beneficiar a un vecino, niega tal supuesto, y realiza un recorrido por los antecedentes que ha tenido el expediente de Andrés Lazcoz para lograr la instalación de la planta de vertidos, las dos primeras ubicaciones propuestas, hasta llegar finalmente al expediente de la modificación de Muskilda. Dice que se llega a esta ubicación tras haberse propuesto tres posibles lugares, y considerase que este era el más adecuado, menciona a Joseba Gil, como partidario de esta propuesta, y a Luis Miranda, como afectado en la

segunda ubicación. Se muestra contrario a considerar que se ha dado un trato de favor a Andrés Lazcoz por ser conocido y vecino.

Manifiesta que no entiende esta forma de actuar, en especial de Luis y Koldo, cuando han estado absteniéndose en el todo el procedimiento tramitado, y en un caso votándose a favor por parte de Luis.

Raúl Bator, se ratifica en lo expresado por José M<sup>a</sup> Irisarri, no entiende que se diga que se deben crear puestos de trabajo, y cuando toca un caso concreto, bien sea uno o dos puestos y se actúa de esta manera. Expresa que hay unas actas, en las mismas se recogen todas las actuaciones de este caso, y es conocida toda la situación, luego, ya sabemos que cada cual actúa como quiere y el pleno es soberano. No obstante, recalca que, se está adoptando un postura por cuestiones políticas, y debiera ser lo contrario, es una persona del pueblo y se le debe apoyar, para él, eso es el interés general, el de un vecino. Por ello, considera que si desde Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra, se ha pedido completar el expediente se debe completar, finalmente expresa que si no se adopta el acuerdo de continuar con el expediente, anima al vecino a reclamar contra el ayuntamiento utilizando el concepto de "responsabilidad patrimonial".

Koldo Abrego, toma la palabra y anuncia su voto contrario a la tramitación del expediente en los términos actuales, se posiciona por el desistimiento, pues no se han cumplido las expectativas, se deberá inicial de nuevo el expediente, hablando con los propietarios afectados. A su juicio no se ha cumplido el objetivo previsto inicialmente, realiza un recorrido de los pasos acaecidos hasta llegar a la situación actual. Con relación a las citadas motivaciones políticas, expresa que son ahora las mismas que eran anteriormente, no tiene sentido alguno hacer esa valoración. Manifiesta que ellos siempre han manifestado que no tenían un conocimiento especializado de urbanismo y del tema en cuestión, si es cierto que se manifestaron favorables a la ubicación de estas actividades en polígonos industriales o zonas colindantes, pero claro está, que con posterioridad se debe estudiar si se cumple en cada caso concreto la normativa, y matiza que nunca se han posicionado sobre una parcela concreta. Finaliza expresando que esto se debe paralizar y empezar de nuevo con los criterios expuestos.

Araceli Vidán, expresa que desde su grupo nunca se ha apoyado esta propuesta de modificación, que ella, no ha vivido la tramitación realizada, pero si ha asistido a una reunión de los propietarios afectados con el Ayuntamiento, y en la misma, ha apreciado la voluntad unánime contraria a la tramitación de este expediente. Por todo ello, no apoyará la modificación iniciada y se posiciona por empezar de nuevo la tramitación del expediente.

Luis Miranda, interviene como aludido, y expresa que la tramitación de este expediente ha resultado traumática, en especial en los antecedentes de propuesta de ubicación en Añezcar, dice que no se le consultó a él, el traslado de Añezcar a Muskilda, pero reconoce que esa actuación le produjo satisfacción, y dentro de esa dinámica, y sin tener más conocimiento del tema, apoyó esa propuesta. Finalmente y tras ver la evolución del expediente se ha abstenido en la tramitación de la modificación. Posteriormente se ha desvinculado un poco del tema, y se abstenido por no considerarse objetivo, y además, por no tener un conocimiento técnico del tema. Expresa que se siente coaccionado por la presión recibida por parte de José M<sup>a</sup> Irisarri en el sentido que en varias ocasiones se ha dirigido a él con la expresión de "o se arregla esto o habrá bronca". Finaliza diciendo que, tal vez cometió un error al votar en una ocasión afirmativamente por desconocimiento en profundidad del tema.

El Alcalde manifiesta que la propuesta de desistimiento obedece a criterios técnicos y no personales; todo lo contrario a la tramitación llevada a cabo hasta ahora, que considera llevada a cabo por ser quien es Andrés Lazcoz.

José M<sup>a</sup> Irisarri, discrepa de las expresiones realizadas por Luis Miranda con relación a la actuación mencionada. Dice que al final por culpa de todos se ha llegado a donde estamos, por un lado, el completar documentación, retraso de plazos para

remitir documentación, elaboración de documentos, por todo ello, no se ha aprobado en plazo, si hubiese durado la legislatura algo más se habría aprobado.

Francisco Esquiroz, expresa que, el informe de Irujo debe completarse, debe motivarse claramente y con puntos concreto, dejando claro por qué se plantea el desistimiento.

El Alcalde, le responde que ya ha motivado sobradamente el fundamento del desistimiento, si quiere lo vuelve a leer.

Francisco Esquiroz, contesta que no, que dicho escrito es una obra de teatro, no hay claridad.

Koldo Abrego, expresa que su grupo nunca ha dado una respuesta afirmativa a los promotores para dicha parcela. De entrada, esa parcela cumplía lo que ellos habían planteado, estaba ubicada junto a un polígono, pero nunca han dicho que sí a esa parcela. Tras los estudios que se han ido realizando sobre dicha parcela, y por una falta de capacitación en dar una respuesta adecuada, fueron absteniéndose en las votaciones realizadas. Lo cierto es que se pretendía reordenar el polígono, y ello no se ha logrado, se ha centrado todo, en la posibilidad de incluir dicha parcela, y apenas se ha hablado de reordenar el polígono, por otro lado, no se les ha dado audiencia alguna a los propietarios afectados del polígono.

Oscar Ubeda, pide dejar sobre la mesa el tema, y solicitar un informe sobre las consecuencias que puede traer la actuación del Ayuntamiento en el caso del desistimiento.

Sometida a votación la aprobación la propuesta de Alcaldía del DESISTIMIENTO de la tramitación de la Modificación Estructurante del Plan Municipal en la Unidad BPI-1 de Muskilda, votan a favor de dicha propuesta, los cuatro concejales de PLAZAOLA, los tres EH-BILDU y el del PSN, votan en contra los tres concejales de AAB y los dos de UPN.

Por lo cual, queda aprobado el DESISTIMIENTO de continuar con la tramitación de la Modificación Estructurante del Plan Municipal en la Unidad BPI-1 de Muskilda, por ocho votos a favor.

## **7.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES.**

Resultando que en la Comisión Informativa de Cultura, celebrada el día 19 de enero de 2016, se informó favorablemente la aprobación de la siguiente convocatoria para las actividades culturales, deportivas y de juventud para el Ayuntamiento de Berrioplano durante el año 2016.

### **1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

*Primero:* Es objeto de la presente convocatoria establecer las condiciones para el reconocimiento de subvención a actividades culturales, deportivas y de juventud para el Ayuntamiento de Berrioplano durante el año 2016.

### **2. - ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.-**

*Segundo:* Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el periodo correspondiente a cada convocatoria de subvenciones, en el ámbito territorial del municipio y referidas a las áreas de cultura, deportes y juventud.

*Tercero:* No serán subvencionables:

- a) Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del municipio.
- b) La adecuación de locales o cualquier otro tipo de intervención en edificios.
- c) La adquisición de bienes inmuebles.
- d) Gastos derivados del funcionamiento (alquiler, teléfono, luz, nóminas, gasolina, comidas, dietas, impuestos, etc.).

Cuarto: Se consideran básicos para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes criterios:

- a) Interés general de la actividad para el municipio de Berrioplano.
- b) Participación activa de la población en estos programas e impacto social de las actividades desarrolladas.
- c) Favorecer los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población.
- d) Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar.
- e) Grado de accesibilidad a las actividades por parte de los ciudadanos de Berrioplano y contribución a la sensibilización de la opinión pública.
- f) Participación del voluntariado en el desarrollo del proyecto o actividad.
- g) Antigüedad del empadronamiento en Berrioplano.
- h) Déficit de actividades análogas.
- i) Fomento del deporte y la cultura de base.
- j) Ayuda a aquellas actividades que, siendo de interés general, resultarían de difícil ejecución, de no contar con la ayuda económica de la subvención.
- k) Incorporación del enfoque medioambiental, social o de igualdad de género al proyecto.
- l) Antigüedad y experiencia en proyectos similares.
- m) Capacidad técnica, organizativa y de gestión del solicitante.

### 3.- SOLICITANTES.-

Quinto: Podrán solicitar subvención:

- a) Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro domiciliadas en el municipio.
- b) Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativa de carácter específico, sin finalidad de lucro, con residencia en el municipio.

### 4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Sexto: El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde la publicación en la prensa y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y los Concejos de esta convocatoria.

### 5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

Séptimo: Las personas peticionarias a que se refiere el apartado quinto habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud específico.
- b) Anexo I: Memoria general.
- c) Anexo II: Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención.
- d) Anexo III: Datos de la entidad bancaria.

### 6. -FINANCIACIÓN.-

Octavo: La financiación de estas subvenciones se hará con cargo al presupuesto municipal en vigor en 2016, aplicación presupuestaria 1 3340 48201, con la consignación presupuestaria vigente. La subvención concedida, salvo excepciones, no sobrepasará el 70 por 100 del coste de la actividad a la que se aplique. La cantidad presupuestada se otorgará en la cuantía y porcentaje que se estime subvencionable, una vez valoradas las circunstancias concurrentes.

Dicho presupuesto no será objeto de ampliación.

## 7.- RESOLUCIÓN.-

Noveno: Una vez analizadas las solicitudes formuladas por parte de la Comisión Informativa de Cultura y con el informe favorable de dicha Comisión, el Pleno de la Corporación resolverá motivadamente antes del plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin resolver expresamente, se considerará desestimada la subvención.

## 8.- DESTINO.-

Décimo: Las ayudas concedidas deberán ser destinadas a la actividad propuesta o programa que motivase su concesión.

No se autoriza el cambio de destino de las subvenciones concedidas.

## 9.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.-

Undécimo: La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las bases que regulan su concesión. Las personas beneficiarias de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención a la financiación de actividades y programas para los cuales fue concedida.
- b) Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.
- c) Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas entre el 1 de octubre del año anterior a la convocatoria y el 30 de septiembre del año de concesión.
- d) Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y publicidad impresa que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Berrioplano.
- e) El Ayuntamiento se reserva la capacidad de publicitar aquellas actividades que subvencione indicando su carácter de colaborador en la actividad.
- f) Será requisito para la percepción de subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.
- g) Devolver las subvenciones abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas. El incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la subvención y a la pérdida del derecho a participar en las próximas convocatorias.

## 10.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-

Decimosegundo: Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo a las prescripciones de esta convocatoria, es preciso haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el Ayuntamiento, entre los días 1 y 15 de octubre, la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Instancia suscrita por el/la Presidente/a de la Entidad dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención e impreso indicando los datos de la entidad bancaria a la que se debe transferir el importe de la subvención (Anexo III).

- c) Facturas derivadas de la ejecución de la actividad o programa por el que se reconoció la subvención. No son válidos los tickets de compra. Únicamente se admiten facturas.
- d) Relación de gastos y documentación impresa generados por la actividad.
- e) Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.

Decimotercero: Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas.
- b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención o en el cuarto trimestre del año anterior. Si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
- c) Contener los datos especificados en el Anexo III.
- d) En el caso de pago al contado, la factura debe contener el sello de la casa suministradora y la firma. En caso de pago por cuenta bancaria, además de la factura, aportar justificante de cargo en cuenta o justificante de la transferencia realizada.
- e) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

Decimocuarto: El Ayuntamiento estudiará el expediente, y el Ayuntamiento o la Alcaldía aprobará y pagará, en su caso, teniendo facultad para proponer la reducción de la subvención hasta llegar al porcentaje correspondiente a los gastos realmente producidos.

Decimoquinto: En lo no previsto en la presente Convocatoria, se aplicará la Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas y de juventud del Ayuntamiento de Berrioplano.

Sometida a votación la aprobación de la convocatoria para las actividades culturales, deportivas y de juventud para el Ayuntamiento de Berrioplano durante el año 2016, se aprueba la misma por unanimidad.

## **8.- ADHESIÓN A MANIFIESTO DE TRABAJADORES DE ZF-TRW.**

Por parte del Sr. Alcalde, se da lectura al manifiesto presentado por los trabajadores de ZF-TRW, que expresa:

*Con el lema ZF-TRW DEFENDAMOS EL EMPLEO EN NAVARRA- NAFARROAKO ENPLEGUAREN DEFENTSAN, queremos manifestar el rechazo de las actuaciones a las que estamos siendo sometidos por parte de la multinacional ZF-TRW, y las que también están padeciendo muchos trabajadores y trabajadoras de la sociedad Navarra.*

*La industria Navarra va perdiendo peso. Muchas empresas pequeñas, medianas y grandes han sido afectadas con la destrucción de empleo y el empeoramiento de las condiciones laborales.*

*ZF-TRW es el segundo grupo en el suministro de componentes del automóvil a nivel mundial.*

*ZF-TRW es una empresa con más de medio siglo de historia en esta comunidad. En este momento, mediante un expediente de 250 despidos y la ausencia de producciones e inversiones, se está poniendo en riesgo su continuidad.*

*Los gobiernos de Navarra han trabajado, y lo siguen haciendo, por la continuidad de esta planta.*

*No es de recibo, que el dinero de todos los Navarros destinados a la creación de empleos en Navarra sean derivados mediante ingeniería financiera para beneficio de accionistas o para inversiones en países con condiciones laborales ínfimas.*

*Desde el Comité de ZF-TRW pedimos la adhesión para la manifestación que hemos convocado para el próximo sábado día 30 que partirá de la estación de autobuses a las 17 horas.*

*El Ayuntamiento de Berrioplano pide*

#### **NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO SIN COACCIONES. LA RETIRADA DEL EXPEDIENTE DE 250 DESPIDOS.**

Por parte de José M<sup>a</sup> Irisarri, se manifiesta que nunca se han tratado estos escritos en el pleno del Ayuntamiento, finalmente anuncia la abstención en este caso.

Raúl Bator, dice que apoyan a esta empresa y a otras que tengan dificultades, pero no se debe olvidar que cuando gobernaba UPN, toda la culpa en estos casos era de UPN, ósea, en estos momentos sería del cuatripartito. Finalmente se posiciona por favorecer la creación de puestos de trabajo.

Sometida a votación la aprobación del manifiesto presentado por los trabajadores de ZF-TRW, se aprueba el mismo por diez votos afirmativos de los corporativos. Los tres concejales de AAB se abstienen.

#### **9.- INFORMACIONES DIVERSAS.**

##### **APARCAMIENTO DE CAMIONES.**

Por parte de Alcaldía, se informa que se ha puesto en marcha lo aprobado en la ordenanza del aparcamiento y las nuevas tarifas, se esta funcionando bien, se ha aumentado considerablemente la recaudación, y todo ello, con los nuevos precios que son más baratos que los anteriores.

#### **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Raúl Bator, pregunta si es factible ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Berriozar, para tratar y resolver (restos de perros) el tema de investigación con el ADN, estudiar la regulación del incumplimiento de la ordenanza de perros.

El Alcalde, responde que tratará el tema con Berriozar, y se verá si es viable la propuesta comentada de mancomunar el citado servicio.

Koldo Abrego, expresa que se va a iniciar una campaña de divulgación de comportamiento y normativa con relación a los perros, de entrada, se tratará el tema en el BIM de marzo, posteriormente se dará una campaña con la colaboración de los alguaciles, primero informativa y finalmente sancionadora.

Raúl Bator, pregunta sobre que se tiene previsto hacer con los robos de las piscinas de Artica, pues a él, le llagan quejas al respecto.

El Alcalde, responde que tras las primeras noticias, estudio el tema con GESPORT, y se vio que ante la dificultad de resolver el problema, por ello, se va a optar por cambiar las cerraduras de las taquillas.

Alicia Urdangarin, pregunta por la temperatura de las piscinas de Artica, que en las últimas fechas, se están produciendo varias quejas.

El Alcalde, responde que se mirará el tema planteado.

José M<sup>a</sup> Irisarri, pregunta sobre una subvención recibida, que resulta ser la aportación del Gobierno de Navarra para la campaña de Arte y cultura anual. Igualmente pregunta sobre la ampliación del presupuesto de ingresos de la subvención concedida a Mugarik Gabe Navarra que ha aumentado de 100.000 euros, 111.274, 97 euros, se

informa que se trata de las subvenciones concedidas a dicha ONGs por diferentes entidades y organismos públicos para ejecutar el proyecto presentado.

#### **11.- DIMISIÓN DE ROSA BLANCO GÓMEZ COMO CONCEJALA POR EL GRUPO PLAZAOLA.**

Tras darse lectura al escrito de dimisión presentado por parte de Rosa Blanco Gómez, en el cual expone, su voluntad de dimitir del cargo de concejal del Ayuntamiento de Berrioplano por motivos personales y familiares.

Por lo cual, solicita al Pleno de la corporación de Berrioplano, que se acepte la renuncia al cargo público de concejala, y se provea lo pertinente en orden a cubrir su vacante, y se de cumplimiento de los trámites necesarios ante la Junta Electoral para el nombramiento del siguiente o quien corresponda de la lista electoral de PLAZAOLA.

Se acuerda aceptar la dimisión, y tramitar el expediente correspondiente para posibilitar la sustitución por Raúl Belloso Luqui, el siguiente en la lista del grupo municipal de PLAZAOLA.

Por parte de Rosa Blanco, se agradece a los corporativos la ayuda prestada en el desarrollo del cargo, y la voluntad manifestada por los concejales.

El Alcalde, le agradece los servicios prestados, y le desea suerte en el futuro.

Por parte de Raúl Bator, se comenta la extrañeza de que en un plazo de seis meses de legislatura ya han dimitido dos concejales.

Por parte de Rosa, se ratifica en los motivos alegados, y manifiesta que comparte todos los objetivos y el trabajo desarrollado por el equipo de gobierno municipal, y no hay más motivos que los expresados que son los familiares y personales.

Siendo las veinte horas y veinte minutos, y no habiendo más asuntos en el orden del día, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario doy fe.